

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Decreto: 2115. DEC- ALC AD CONV MMT0 2024 -6	Nº Decreto: 1280/2024, Ref. Decreto: 240408EDUegp ADconvsubCOLESmmtoyrepo_ Ex6-24	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 1NIZI-KCNS7-DGA03 Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2024 a las 9:53:17 Página 1 de 9	1.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 08/04/2024 14:37 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/04/2024 17:43 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 09/04/2024 12:57	FIRMADO 09/04/2024 12:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2989343_1NIZI-KCNS7-DGA03_6A30EE9D036263C4EAF5E4EB3C19F99985CAD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente “2024/6” “APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO, PARA ATENDER LOS GASTOS CORRIENTES PERIÓDICOS DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE SU ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2024”.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia de fecha 3 de abril de 2024, que literalmente dice:

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 7 de marzo de 2024, mediante moción de la Concejal delegada de Educación y Juventud, se insta a la tramitación del expediente reglamentario de aprobación de la Adenda al “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio, para los años 2023-2024 y 2025”, para instrumentar la subvención directa para atender los gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad en el año 2024.

SEGUNDO. - Consta en el expediente Memoria Justificativa de la necesidad de su tramitación de fecha 7 de marzo de 2024.

TERCERO. - En fecha 7 de marzo de 2024, se emite Informe técnico por la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia, con el siguiente tenor literal:

“En el marco de los convenios de colaboración firmados durante el año 2023 con los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio, se prevé en su cláusula tercera, lo siguiente:

“El Convenio tendrá una duración de tres años (2023, 2024 y 2025).

El Convenio se prorrogará automáticamente para el año 2026, si no media denuncia expresa de las partes con seis meses de antelación a su terminación. La prórroga conllevará la firma de la correspondiente adenda que incluirá las actuaciones a realizar y los datos económicos actualizados con la consignación presupuestaria pertinente para ese ejercicio.”.

Con fecha 26 de enero de 2024 (Decreto de Alcaldía nº 0224/2024), se procede a la aprobación de la justificación de la subvención correspondiente al año 2023 para todos los Centros firmantes del convenio.

En el año 2024, la cuantía de las adendas para cada uno de los Centros firmantes, se establece conforme a las siguientes consignaciones nominativas:



EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

CENTROS EDUCATIVOS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	REFERENCIA
CEBIP "Antonio Machado"	2024 010 3230 48032	10.000,00 €	22024000951
CEIP "Benito Pérez Galdós"	2024 010 3230 48033	10.000,00 €	22024000952
CEIP "El Tejar"	2024 010 3230 48034	10.000,00 €	22024000953
CEBIP "Federico García Lorca"	2024 010 3230 48035	10.000,00 €	22024000954
CEBIP "Francisco de Quevedo"	2024 010 3230 48036	9.000,00 €	22024000955
CEBIP "Rosalía de Castro"	2024 010 3230 48037	9.000,00 €	22024000956
CEBIP "San Pío X"	2024 010 3230 48038	10.000,00 €	22024000957
CEIP "Santa Catalina"	2024 010 3230 48039	10.000,00 €	22024000958

RCs PARA COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ATENDER LOS GASTOS CORRIENTES PERIÓDICOS DE MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD Importe total de 78.000,00 €

Los Centros han finalizado los programas correspondientes al año 2023, Consideramos que los objetivos marcados de organización y realización de actividades han sido cumplidos con sujeción a las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito.

En el año 2024 el abono de dicha subvención se hará a la firma de la presente Adenda.

De conformidad con lo establecido en el art.7 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la efectividad de la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A su vez, las ayudas objeto de este expediente están también incluidas en el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Educación de la Consejería de Educación y Juventud, aprobado el día 29 de febrero de 2024, para el periodo 2024-2026 e incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe propone la aprobación de la adenda al "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los Centros Educación Infantil y Primaria para atender gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad", para el año 2024.

Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Borrador Adenda texto convenio y anexos
- Documentos contables RC Y AD
- Memoria de necesidad de la tramitación del expediente.

DOCUMENTO DA-Decreto: 2115. DEC- ALC AD CONV MMT0 2024 -6	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1280/2024, Ref. Decreto: 240408EDUegp ADconvsubCOLESmmtoyrepo_Ex6-24	
OTROS DATOS Código para validación: 1NIZI-KCNS7-DGA03 Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2024 a las 9:53:17 Página 3 de 9	FIRMAS 1.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 08/04/2024 14:37 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/04/2024 17:43 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 09/04/2024 12:57	ESTADO FIRMADO 09/04/2024 12:57



EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación y Juventud 2024-2026 (Acuerdo del Pleno de fecha 29-2-2024)
- Decreto justificación año 2023.”

CUARTO. - Consta en el expediente Certificación del Acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para los años 2024-2026, instrumentando las mismas a través de la formalización de distintos Convenios, entre ellos, el que nos ocupa en el presente expediente.

QUINTO. - Constan en el expediente Convenios originarios suscritos en 2023, aprobados mediante Decreto de Alcaldía de 23 de agosto de 2023 (nº 3066/23).

SEXTO. - Consta en expediente los siguientes documentos contables de Autorización y Disposición del Gasto de fecha 03 de julio para el ejercicio 2023:

- Documento AD 920240001648, importe 10.000 € CEBIP Antonio Machado
- Documento AD 920240001649, importe 10.000 € CEIP Benito Perez Galdós
- Documento AD 920240001650, importe 10.000 € CEIP El Tejar
- Documento AD 920240001651 importe 10.000 € CEBIP Federico García Lorca
- Documento AD 920240001654 importe 9.000 € CEBIP Francisco de Quevedo
- Documento AD 900240001655 importe 9.000 € CEBIP Rosalía de Castro
- Documento AD 900240001652 importe 10.000 € CEBIP San Pío X
- Documento AD 900240001653 importe 10.000 € CEIP Santa Catalina

SÉPTIMO. - Consta en el expediente Borrador de la Adenda al Convenio a suscribir con cada uno de los Centros escolares propuestos, así como Decreto de 26 de enero de 2024 por el que se aprueba la justificación de la subvención correspondiente al año 2023.

OCTAVO.- El 2 de abril de 2024 la Directora jurídica de Bienestar Social, Familia y Mayores emite informe jurídico, cuyas conclusiones literalmente dicen:

“PRIMERO. - Se han llevado a cabo los trámites pertinentes para la aprobación de la Adenda al “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, para atender los gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2024” mediante la concesión de una subvención directa nominativa recogida en la Base 35 de las de ejecución del Presupuesto para 2024, debiéndose acreditar en el momento de la firma, que los firmantes tienen poderes para dicho acto.
La presente Adenda mantiene una línea de continuidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración aprobado por Decreto de Alcaldía nº 3066/2023, de 24 de agosto, remitiéndonos a lo expuesto en el Fundamento segundo.

SEGUNDO. - Examinado el contenido de la Adenda al Convenio, se informa favorablemente su aprobación, previo informe de la Intervención Municipal. Los Centros propuestos para la firma de esta Adenda para el año 2024 son los siguientes:

CEBIP Antonio Machado
CEIP Benito Pérez Galdós



EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

CEIP El Tejar
CEBIP Federico García Lorca
CEBIP Francisco de Quevedo
CEBIP Rosalía de Castro
CEBIP San Pío X
CEBIP Santa Catalina

TERCERO. – Procedería en consecuencia aprobar el gasto para el ejercicio 2024 cuyo importe es 78.000 € correspondiente a la subvención prevista nominativamente en los presupuestos municipales de 2024, recogida en la Base 35 de las de ejecución del presupuesto para 2024 a favor de los siguientes beneficiarios:

CENTROS EDUCATIVOS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	REFERENCIA
CEBIP “Antonio Machado”	010 3230 48032	10.000,00€	22024000951
CEIP “Benito Pérez Galdós”	010 3230 48033	10.000,00€	22024000952
CEIP “El Tejar”	010 3230 48034	10.000,00€	22024000953
CEBIP “Federico García Lorca”	010 3230 48035	10.000,00€	22024000954
CEBIP “Francisco de Quevedo”	010 3230 48036	9.000,00€	22024000955
CEBIP “Rosalía de Castro”	010 3230 48037	9.000,00€	22024000956
CEBIP “San Pío X”	010 3230 48038	10.000,00€	22024000957
CEIP “Santa Catalina”	010 3230 48039	10.000,00€	22024000958

CUARTO. - El órgano competente para la aprobación de la Adenda al presente Convenio y la subvención nominativa otorgada por el mismo será la Alcaldesa – Presidenta, conforme a la legislación vigente en materia de régimen local, normas de organización, funcionamiento y delegación de competencias aprobadas por el Decreto nº 3494/2023, de 2 de octubre, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y artículo 21 de la LRBRL.

Asimismo, el órgano competente para la firma de la Adenda al presente convenio es la Concejal Delegada de Educación y Juventud, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto decimoquinto del Decreto de delegación de competencias nº 3494/2023, de 2 de octubre.

QUINTO. - Asimismo, correspondería remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar en el Portal de Transparencia el texto de la Adenda al Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Decreto: 2115. DEC- ALC AD CONV MMT0 2024 -6	Nº Decreto: 1280/2024, Ref. Decreto: 240408EDUegp AdconvsubCOLESmmtoyrepo_ Ex6-24	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 1NIZI-KCNS7-DGA03 Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2024 a las 9:53:17 Página 5 de 9	1.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 08/04/2024 14:37 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/04/2024 17:43 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 09/04/2024 12:57	FIRMADO 09/04/2024 12:57



EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

PRIMERO.- La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), a través de sus artículos 47 a 53, al establecer que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas deberán comprender, entre otros, los Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Conforme establece el artículo 48.7 de la LRJSP, cuando el convenio instrumente una subvención, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable.

Nos encontramos ante la Adenda a un Convenio que instrumenta subvenciones nominativas a los Colegios Públicos y de Educación Infantil y Primaria de Majadahonda para atender los gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el ejercicio 2024.

Estas subvenciones se encuentran amparadas en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para los años 2024-2026 aprobadas por Acuerdo de Pleno de 29 de febrero de 2024 y recogidas en la Base nº 35 de las de Ejecución del Presupuesto.

Se trata por tanto de subvenciones concedidas de forma directa al amparo del artículo 22.2a) de la LGS, y el artículo 28.1 del mismo texto legal, que establece:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Examinado el borrador de la Adenda al Convenio que consta en el expediente, el mismo cumple con los requisitos de contenido que establece el artículo 49 de la LRJSP así como las especificaciones que establece el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

SEGUNDO. – En la clausula Tercera del Convenio originario se establece que el Convenio tendrá una duración de tres años (2023, 2024 y 2025).

El Convenio se prorrogará automáticamente para el año 2026, si no media denuncia expresa de las partes con seis meses de antelación a su terminación. La prórroga conllevará la firma de la correspondiente adenda que incluirá las actuaciones a realizar y los datos económicos actualizados con la consignación presupuestaria pertinente para ese ejercicio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Decreto: 2115. DEC- ALC AD CONV MMT0 2024 -6	Nº Decreto: 1280/2024, Ref. Decreto: 240408EDUegp _AdconvsubCOLESmmtoyrepo_ Ex6-24	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 1NIZI-KCNS7-DGA03 Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2024 a las 9:53:17 Página 6 de 9	1.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 08/04/2024 14:37 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/04/2024 17:43 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 09/04/2024 12:57	FIRMADO 09/04/2024 12:57



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2989343_1NIZI-KCNS7-DGA03_6A30EE9D036B263C4EAF5E4EB3C19F99985CAD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

En la clausula Cuarta del Convenio originario se establece: “Las cuantías necesarias para los años 2024 y 2025, y su correspondiente prórroga quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Estas cantidades serán abonadas una vez aprobados los expedientes correspondientes o la Adenda en el caso en que se haya cambiado alguno de los términos especificados en el presente convenio o de la prórroga del mismo”.

Con fecha 26 de enero de 2024 (Decreto de Alcaldía nº 0224/2024), se procede a la aprobación de la justificación de la subvención correspondiente al año 2023 para todos los Centros firmantes del convenio.

Por lo tanto se emite el presente informe debido a que el Plan estratégico que abarca el año 2024 se acaba de aprobar, pero no será necesario en 2025 siempre y cuando no se modifiquen los términos del convenio originario.

TERCERO. - En cuanto a la competencia del Ayuntamiento, el artículo 25.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”

La Ley 1/2014 de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 3.2, establece que “las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley”.

La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 1/2014 establece un régimen de mantenimiento de los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales.

Los artículos 111 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Régimen Local y, el artículo 47 de la LRJSP, reconocen la facultad de las Entidades Locales para concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración.

CUARTO- Conforme establece el artículo 48.5 de la LRJSP, los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes lo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DA-Decreto: 2115. DEC- ALC AD CONV MMT0 2024 -6	Nº Decreto: 1280/2024, Ref. Decreto: 240408EDUegp _ADconvsubCOLESmmtoyrepo_ Ex6-24	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 1NIZI-KCNS7-DGA03 Fecha de emisión: 6 de Mayo de 2024 a las 9:53:17 Página 7 de 9	1.- Concejal de Educacion del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 08/04/2024 14:37 2.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 08/04/2024 17:43 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 09/04/2024 12:57	FIRMADO 09/04/2024 12:57



EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

suscriban tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

Consta en el expediente *Certificación del Acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 2024 sobre aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para los años 2024-2026, instrumentando las mismas a través de la formalización de distintos Convenios, entre ellos, el que nos ocupa en el presente expediente. Por esta razón se emite el presente informe, conforme a lo referido en el Fundamento segundo.*

A su vez, las subvenciones nominativas instrumentadas en este convenio vienen recogidas en la Base nº 35 del Presupuesto municipal.

QUINTO. - *El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, destacando su punto dos, que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas".*

El procedimiento de justificación viene determinado en la cláusula sexta del Convenio con el plazo y la documentación a presentar. Asimismo se incluye en la Adenda con los correspondientes Anexos.

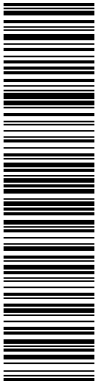
La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Ley General de Subvenciones, de acuerdo con el art. 70.3 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- *El artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las Entidades Locales y de Organismos Autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos", y los artículos 213 y siguientes de la misma norma legal se regula el control y fiscalización de los actos administrativos que den lugar a reconocimientos y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.*

El control de los actos de contenido económico será objeto de fiscalización por la Intervención Municipal.

SÉPTIMO. – *Por lo que respecta a la Publicidad en la concesión de subvenciones directas , se establece en el artículo 18 de la LGS lo siguiente:*

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2989343.1NIZI-KCNS7-DGA03.6A30E9D036263C4E46FE54EB3C19F99985CAD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.”

Asimismo, la publicidad de la Adenda al Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

OCTAVO. - El órgano competente para la aprobación de la presente Adenda al Convenio referido y la subvención nominativa otorgada por el mismo será la Alcaldesa –Presidenta, conforme a la legislación vigente en materia de régimen local, normas de organización, funcionamiento y delegación de competencias aprobadas por Decreto 3494/2023, de 2 de octubre, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y artículo 21 de la LRBRL.

Asimismo, el órgano competente para la firma del presente convenio es la Concejal Delegada de Educación y Juventud, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el punto decimoquinto del Decreto de delegación de competencias nº 3494/2023, de 2 de octubre. La Concejal será asistida por la Secretaría General que actuará como fedatario en la formalización de la Adenda al convenio conforme al artículo 3, 2, i) del Real Decreto 128/2018, de dieciséis de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por lo anterior expuesto,

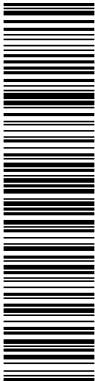
Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados, previo informe de la Intervención, se eleva al Órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, para atender los gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2024, por un importe máximo de 78.000 euros, conforme se establece a continuación:

CENTROS EDUCATIVOS	IMPORTE
CEBIP “Antonio Machado”	10.000,00 €
CEIP “Benito Pérez Galdós”	10.000,00 €
CEIP “El Tejar”	10.000,00 €
CEBIP “Federico García Lorca”	10.000,00 €
CEBIP “Francisco de Quevedo”	9.000,00 €
CEBIP “Rosálía de Castro”	9.000,00 €

8



EDU.egp2024-6 ADconvsubCOLESmmtoyrepo 2024



Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2024/6
Ref: PCG/egp

CEBIP "San Pío X"	10.000,00 €
CEIP "Santa Catalina"	10.000,00 €

“
Visto el informe favorable de la Intervención municipal de fecha 5 de abril de 2024.

Por tanto,

RESUELVO:

Aprobar la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio, para atender los gastos corrientes periódicos de mantenimiento y reposición derivados de su actividad para el año 2024, por un importe máximo de 78.000 euros, conforme se establece a continuación:

CENTROS EDUCATIVOS	IMPORTE
CEBIP "Antonio Machado"	10.000,00 €
CEIP "Benito Pérez Galdós"	10.000,00 €
CEIP "El Tejar"	10.000,00 €
CEBIP "Federico García Lorca"	10.000,00 €
CEBIP "Francisco de Quevedo"	9.000,00 €
CEBIP "Rosalía de Castro"	9.000,00 €
CEBIP "San Pío X"	10.000,00 €
CEIP "Santa Catalina"	10.000,00 €

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe,

Fdo.: D^a. María Dolores Moreno Molinos
(Firmado electrónicamente)

Fdo: D^a María Celia Alcalá Gómez
(Firmado Electrónicamente)